

PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 778 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERIA S.A.S, IDENTIFICADO CON LA NIT 900.520.848-4

Entre los suscritos, **WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.543.049**, en su calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución N° 12848 del 22 de Octubre de 2018, debidamente posesionado el primero (01) de Noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **SAFRID INGENIERIA S.A.S**, identificada con Nit No. **900.520.848-4**, representada legalmente por **MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.774.968 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar la presente **PRÓRROGA NO. 01 al Contrato de Obra No. 778 de 2019**; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral. **3).** Que en el 2014, el Gobierno Nacional expide el Decreto 2723 por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro y se determinan las funciones de sus dependencias, reiterando el carácter de entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, y que dentro de sus funciones está la de ejercer la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos y los Notarios. - **4).** Que el día **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2019**, se suscribió el **Contrato de Obra No. 778 de 2019**, en la plataforma transaccional del Secop II. **5).** Que el objeto del contrato es: *"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. AGRUPACIÓN 6"*. **6).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$1.414.890.529)**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido el AIU y el IVA. **7).** Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **8).** Que el Acta de Inicio del **Contrato de Obra No. 778 de 2019**, se suscribió el día **dieciséis (16) de septiembre de 2019**. **9).** Que la Coordinadora del Grupo de Infraestructura, según radicado SNR2019IE047361 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2019, radicado en la Dirección de Contratación el 27 de diciembre de 2019 solicita y justifica la prórroga de 02 meses, desde el primero de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020, en los siguientes términos: *"(...) De manera atenta, con referencia en el Contrato de obra No. 778 de 2019, suscrito con SAFRID INGENIERIA S.A.S, cuyo objeto se refiere al mantenimiento preventivo y correctivo en las diferentes oficinas de registro y nivel central, así como adecuaciones de los espacios, por lo cual se ejecutarán actividades relacionadas con las cubiertas, cielorrasos, pisos, muros, equipos, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, agrupación 6, nos permitimos remitir copia de los escritos CTO-809-0016 de fecha 23 de diciembre de 2019 con radicado de la entidad SNR2019ER106409, presentados por la interventoría PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S., mediante el cual avala la solicitud del contratista y solicita prorrogar el contrato de obra por 2 meses, contados a partir del 1 de enero hasta el día 29 de febrero de 2020, el cual se anexa (...)"*. **10).**

PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 778 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y SAFRID INGENIERIA S.A.S, IDENTIFICADO CON LA NIT 900.520.848-4

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente **prórroga**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA:** Prorrogar el **Contrato de Obra No. 778 de 2019**, en dos (02) meses, contados a partir del primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta la justificación presentada por la Interventoría la cual se anexa al presente documento y la autorización del Grupo de Infraestructura de la Superintendencia de Notariado y Registro. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.- **PARÁGRAFO:** Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA PRÓRROGA:** Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Obra, conservará su tenor literal. **CLÁUSULA CUARTA: PÓLIZAS:** EL CONTRATISTA tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2. :” **CONDICIONES**”, los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la **Prórroga** que se concede. **PARÁGRAFO:** La vigencia de las garantías debe ser por el término previsto en las condicionales adicionales del contrato y la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyecto: Camila Lucia Montes Ballestas - Abogada Dirección de Contratación

Revisó: Leonel Edgardo Riveros Díaz – Director de Contratación.

Aprobó: William Antonio Burgos Durango. Secretario General.